

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2010-1925** *Corrección de error a la Orden SAN/2/2010, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud, publicada en el BOC número 27, de 10 de febrero de 2010.*

Apreciado error en el texto, se procede a su íntegra publicación, dejando sin efecto el anuncio CVE-2010-1489 de 10 de febrero de 2010:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al presupuesto de gastos en el Servicio Cántabro de Salud, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Salud para 2010 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Total anticipo constituido.

El importe total del Anticipo de Caja Fija constituido asciende a 565.000 euros, repartidos en cada una de las Habilitaciones del Servicio Cántabro de Salud, según las siguientes cuantías:

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 31

HABILITACIONES SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD		
CODIGO	NÚMERO DE HABILITACIÓN	IMPORTE (EUROS)
ES000S3911011I	1. Dirección-Gerencia.	15.000
ES000S3911021H	2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo	60.000
ES000S3911031G	3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa	60.000
ES000S3911041F	4. Gerencia de Atención Primaria 061.	30.000
ES000S3911051E	5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	220.000
ES000S3911061D	6. Hospital Comarcal Sierrallana	90.000
ES000S3911071C	7. Hospital Comarcal de Laredo	90.000
TOTAL:.....		565.000

Artículo 4.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitaciones del Servicio Cántabro de Salud la existencia de efectivo de las cantidades que a continuación se relacionan, para hacer frente a necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía:

IMPORTES EXISTENCIA DE EFECTIVO		
CODIGO	NÚMERO DE HABILITACIÓN	IMPORTE (EUROS)
ES000S3911011I	1. Dirección-Gerencia.	1.000
ES000S3911021H	2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo	200
ES000S3911031G	3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa	600
ES000S3911041F	4. Gerencia de Atención Primaria 061.	200
ES000S3911051E	5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	5.000
ES000S3911061D	6. Hospital Comarcal Sierrallana	0
ES000S3911071C	7. Hospital Comarcal de Laredo	200
TOTAL:.....		7.200

De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado.

Artículo 5.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados del Servicio Cántabro de Salud rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 6.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas, en cada Centro de Gasto, por su Director Gerente a propuesta de los Habilitados correspondientes.

Artículo 7.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas de la forma siguiente:

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 31

a) En la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud: con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, en calidad de titular, o del Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, en calidad de suplente.

b) En las Gerencias de Atención Primaria: con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente de Atención Primaria, o su suplente.

c) En los Hospitales: con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente del hospital, o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden SAN/4/2009, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.  
Santander, 27 de enero de 2010.

El consejero de Sanidad,  
Luis María Truhán Silva.

#### ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 5.333.789 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de las Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010 para el Servicio Cántabro de Salud es de 189.491.075 euros.

La distribución por habilitaciones, cuantías y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso de los conceptos, 226.03 "Jurídicos y Contenciosos", 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, 240 "Gastos de Edición y Distribución" y 226.02 "Publicidad y Propaganda", excepto en los gastos de publicación en boletines oficiales, es la siguiente:

La distribución por habilitaciones, cuantías y programas de gasto es la que se ofrece a continuación:

NÚMERO DE HABILITACIÓN	PROGRAMAS	CREDITO CAPITULO II	LIMITE 10%	IMPORTE AUTORIZADO
1. Dirección-Gerencia.	312M	36.293.354	3.629.335	240.000
2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo	311O 312B	6.701.172	670.117	452.680
3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa	311O 312B	4.339.132	433.913	335.000
4. Gerencia de Atención Primaria 061.	312B	9.249.338	924.933	126.080
5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	311O 312C	102.492.973	10.249.297	3.023.898
6. Hospital Comarcal Sierrallana	311O 312C	20.285.030	2.028.503	906.131
7. Hospital Comarcal de Laredo	311O 312C	10.130.076	1.013.007	250.000
TOTAL:.....		189.491.075	18.949.105	5.333.789